



obligarse a quien de conocer doy fe y dice que

1 eleve a escritura publica la minuta que me  
2 entrega cuyo tenor literal y que transcribo es

3 el siguiente: S E Ñ O R N O T A R I O :

4 Dignese hacer constar de escritura publica la  
5 siguiente Transformación de la Compañía de  
6

7 Responsabilidad Limitada "EDITORIAL ECUA-LIBRO

8 CIA. LTDA." en la Compañía Anónima denominada

9 "EDITORIAL ECUA-LIBRO S.A." y sus correspon-

10 dientes Reformas de Estatutos: C L A U S U L A

11 P R I M E R A .- PARTES CONTRATANTES .-

12 Intervienen en el presente contrato en su cali-

13 dad de representante de la Compañía EDITORIAL

14 ECUA-LIBRO CIA. LTDA. el señor don Jaime Vicen-

15 te Pérez , de nacionalidad española , de estado

16 civil casado y domiciliado en Quito.

17 Serán a c c i o n i s t a s de la nueva

18 Compañía Anónima quienes han venido siendo

19 socios de la Compañía de Responsabilidad Limi-

20 tada , y que son las siguientes personas: José

21 Fernandez Crespo , argentino, mayor de edad,

22 casado, inversionista extranjero directo ,

23 domiciliado en Buenos Aires, Argentina : -

24 Jaime Vicente Pérez , inversionista extranjero

25 directo ; y, Doctor Enrique Ponce y Carbo,

26 ecuatoriano, mayor de edad, casado, domiciliado

27 en Quito.- C L A U S U L A S E G U N D A .-

28 TRANSFORMACION .- ESTATUTOS SOCIALES .- El



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

señor don Jaime Vicente Pérez, en su calidad de Gerente y como tal representante legal de la Compañía Editorial Ecu-Libro Cia. Ltda., mediante esta escritura deja constancia formal y solemne de que la Junta General de la Compañía ha resuelto formar, como en efecto lo hace, la Compañía EDITORIAL ECUA-LIBRO S.A., mediante la Transformación de la Compañía de Responsabilidad Limitada EDITORIAL ECUA-LIBRO CIA. LTDA., en Compañía Anónima. La nueva Compañía Anónima se registrará por los siguientes Estatutos Sociales: ESTATUTOS DE LA COMPANIA ANONIMA EDITORIAL ECUA-LIBRO S.A.: - ARTICULO PRIMERO .- DENOMINACION.- NACIONALIDAD .- DOMICILIO Y DURACION DE LA COMPANIA. La Compañía se denominara, tal como queda expresado, EDITORIAL ECUA-LIBRO S.A. Su nacionalidad sera ecuatoriana, su domicilio principal la ciudad de Quito, pero podra establecer agencias o sucursales en otras ciudades de la Republica o en el exterior, y su duracion sera la de cincuenta años, a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil, pero podra disolverse en cualquier momento, en forma legal, por resolución de la Junta General. ARTICULO SEGUNDO .- OBJETO DE LA COMPANIA .- La Compañía tendra como objeto la edición, publica

*seguir*

ción , promoción , compraventa, importación, expor-

1 tación distribución y comercialización de toda  
2 clase de obras literarias , científicas , artísti-  
3 cas, didácticas, , pedagógicas, educativas, de  
4 esparcimiento , y en general de cultura; suscepti-  
5 bles de reproducirse, bien fuera en forma de li-  
6 bros , cuadernos y otros soportes y medios propios  
7 de las artes gráficas, o bien fuere bajo cualquier  
8 otra forma de presentación modalidad , soporte  
9 material , medio , método o procedimiento que el  
10 progreso de la ciencia y de la técnica permitan  
11 utilizar para la impresión, grabación , reproduc-  
12 ción o difusión de tales obras. Podrá ejercer  
13 además cualquier tipo de representación comercial.  
14 Podrá también realizar importaciones , exportacio-  
15 nes , consignaciones y contratos de comisión, todo  
16 ello en relación con su objeto social . La Compa-  
17 ñía podrá actuar y participar en otras sociedades ,  
18 y en la formación de otras compañías , tanto en el  
19 Ecuador como en el extranjero . Para el cumpli-  
20 miento de su objeto social la Compañía tendrá plena  
21 capacidad jurídica para adquirir derechos de toda  
22 clase , contraer obligaciones , y ejercer todos los  
23 actos que no estén prohibidos por las Leyes de la  
24 República o por los presentes Estatutos . Este  
25 objeto , por lo tanto, comprende la realización,,  
26 en general, de toda clase de actos civiles o de  
27 comercio y de operaciones industriales o mercanti  
28

1 les , permitidos por la Ley para las Compañias  
2 Anónimas, y relacionadas con el objeto social .

3 ARTICULO TERCERO .- CAPITAL SOCIAL.- El capital

4 de la Compañia será el de Diez Millones de sucres ,

5 dividido en diez mil acciones negociables, ordina-

6 rias y nominativas , de mil sucres cada una . Al

7 efecto , la Compañia emitirá los respectivos titu-

8 los numerados correspondientes a las acciones ,

9 con sujeción a la Ley, los mismos que serán en-

10 tregados a los respectivos accionistas. Los titu-

11 los corresponderán a una acción, o podrán también

12 representar a varias acciones. La emisión de los

13 títulos se hará dentro del plazo fijado por la Ley

14 de Compañias. Los títulos serán firmados por el

15 Presidente y el Secretario .- ARTICULO CUARTO .-

16 AUMENTO O DISMINUCION DE CAPITAL .- El capital

17 social podrá ser aumentado o disminuido , por dis-

18 posición de la Junta General de Accionistas , y

19 con sujeción a lo dispuesto en la Ley de Compa-

20 ñias . En caso de que la Junta General decida

21 aumentar el capital de la Compañia , los accionis-

22 tas de la misma tendrán derecho preferente para la

23 suscripción y pago de tal aumento de capital , a

24 prorrata de las acciones que tuvieran suscritas y

25 pagadas a tal época en la Compañia, de acuerdo con

26 la Ley. Si alguno de los accionistas no ejerciere

27 su derecho de preferencia, o lo ejerciera parcial

28

mente, las nuevas acciones podrán ser suscritas y pagadas por los demás accionistas en forma proporcional al número de acciones ya suscritas y pagadas que tuvieran cada uno de ellos en la Compañía. Únicamente en el supuesto de que, una vez aplicado el mecanismo expuesto, quedaren nuevas acciones sin ser suscritas y pagadas por ninguno de los accionistas de la Compañía, estas podrán ser suscritas y pagadas por terceros, extraños hasta tal momento a la Compañía.- ARTICULO QUINTO .-

*Compañía*  
GOBIERNO Y ADMINISTRACION .- El Gobierno de la Compañía lo ejerce la Junta General de Accionistas. La administración la ejerce el Directorio de la Compañía, a través de su Presidente y de su Vicepresidente, y eventualmente del Gerente General que este estará facultado a nombrar.- ARTICULO SEXTO .- JUNTA GENERAL .- La Junta General de Accionistas, legalmente convocada y reunida, es el órgano supremo de la Compañía. Tiene poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de la Compañía. Goza de las atribuciones y ejercerá las funciones que la Ley de Compañías le asigna. Le corresponde además las designaciones del Comisario, y su eventual remoción, y de los Miembros del Directorio, cuyo número, distribución y duración de sus cargos será por ella determinado, y la fijación de la



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

retribución de los mismos. La convocatoria a Junta General de Accionistas, sea esta Ordinaria o Extraordinaria, sera hecha por el Directorio a través de su Presidente o Vicepresidente, conforme a las normas legales o reglamentarias, debiendo este además, con treinta días de anticipación, dirigir comunicaciones mediante cualquier medio fehaciente: notificaciones personales, via fax, telex, talegrama, cablegrama, carta certificada remitida al último domicilio que el accionista haya comunicado a la Compañía y que permita el acuso de recibo; debiéndose en cualquier caso hacer constar en su texto la transcripción de los asuntos que serán tratados en la respectiva Junta General. La Junta General se regirá en su constitución y funcionamiento conforme a las normas pertinentes de la Ley de Compañías. La presidirá el Presidente del Directorio, que lo es de la Compañía, y en su ausencia quien lo reemplace en sus funciones según los presentes Estatutos, y en su defecto, el accionista, o su mandatario, presente en la reunión, que represente la mayor tenencia accionaria en la Compañía. Actuará como Secretario de la misma el Secretario del Directorio, y en su ausencia un accionista o representante designado por la propia Junta General. La Junta General Ordinaria se reunirá dentro de los tres meses

posteriores a la finalización del ejercicio

1 económico de la Compañía, para los fines señalados  
2 en la Ley de Compañías, y mediante convocatoria  
3 que deberá hacerla el Presidente o Vicepresidente  
4 del Directorio. La Junta General Extraordinaria  
5 se reunirá en virtud de convocatoria que, cuando  
6 lo estimaren conveniente, hiciere el Presidente o  
7 Vicepresidente, o a solicitud de un número de  
8 Accionistas que represente por lo menos la cuarta  
9 parte del capital social, solicitud que podrá ser  
10 dirigida al Presidente o Vicepresidente, para que  
11 se proceda de inmediato a hacer la convocatoria.  
12 La Junta General podrá reunirse como Junta Univer-  
13 sal, conforme a lo previsto por la Ley de Compa-  
14 ñías. La Junta General tomará sus decisiones con  
15 arreglo a lo dispuesto en la Ley de Compañías.  
16 Para efectos de la toma de resoluciones deberá  
17 tomarse en cuenta en las votaciones que realice la  
18 Junta General, que los votos blancos y las absten-  
19 ciones deberán sumarse a la mayoría. De cada una  
20 de las reuniones de la Junta General deberá sen-  
21 tarse un Acta, que deberá ser suscrita por el Pre-  
22 sidente y el Secretario, salvo el caso de las  
23 Actas de las Juntas Universales, que deberán ser  
24 suscritas por todos los asistentes. Participarán  
25 en las Juntas Generales, ejerciendo sus derechos,  
26 los accionistas, que aparezcan registrados como  
27 tales en la Compañía, y podrán ellos comparecer  
28



1 por si o por medio de representante o mandatario ,  
2 requiriéndose para tal caso la exhibición por parte  
3 del representante o mandatario del correspondiente  
4 poder general, poder especial o carta poder respec-  
5 tivos, debiendo en este último caso aparecer nece-  
6 sariamente el nombre del representante y la fecha  
7 de la reunión para la que se confiere la represen-  
8 tación. Los accionistas no podrán ser representa-  
9 dos por quienes estén legalmente impedidos para  
10 hacerlo. Para efectos de que se considere consti-  
11 tuída la Junta General , sin perjuicio de que sea  
12 observado lo dispuesto por las normas legales y  
13 reglamentarias respectivas, se requerirá la asis-  
14 tencia de accionistas que representen al menos el  
15 setenta y cinco por ciento del capital pagado, sea  
16 en primera, segunda o posteriores convocatorias.  
17 Las resoluciones tomadas por la Junta General serán  
18 obligatorias para todos los accionistas , aun para  
19 aquellos que no hayan estado presentes o que hubie-  
20 ran votado negativamente en la reunión en la que se  
21 hayan tomado tales resoluciones, quedando a salvo a  
22 favor de los accionistas sus respectivos derechos  
23 de impugnar aquellas resoluciones que consideren  
24 ilegibles o que infringen los Estatutos de la Com-  
25 pañia. En forma concreta, la Junta General tendrá  
26 las siguientes facultades, a más de aquellas que  
27 por ley le corresponden: a) Consideración de la docu  
28

mentación económica - financiera de la Compañía al

1 cierre de cada ejercicio económico, así como de los  
2 informes referidos a la misma que le fueran pre-  
3 sentados por el Directorio ; b) La elección y de-  
4 terminación del número de los Miembros del Direc-  
5 torio , la distribución de sus cargos y la duración  
6 de los mismos , así como la fijación de las remune-  
7 raciones de los mismos ; c) Tratamiento del tema de  
8 las utilidades obtenidas por la Compañía , o de las  
9 pérdidas sufridas por ella. Para efectos del  
10 tratamiento de este punto, la documentación que  
11 será considerada en la Junta y todos los registros  
12 que la respalden estarán a disposición de los  
13 accionistas durante los quince días previos a la  
14 fecha de la Junta General en la que se tratará el  
15 asunto ; d) Disponer la enajenación de la Compañía  
16 , en todo o en parte ; e) Tratamiento del tema  
17 de las Reformas Estatutarias a introducirse en la  
18 Compañía ; f) Tratamiento del tema del aumento o  
19 reducción del capital social de la Compañía y la  
20 emisión de acciones , facultad esta última que  
21 podrá ser delegada al Directorio ; g) Tratamiento  
22 del tema de la disolución , fusión o transformación  
23 de la Compañía; -h) Autorizar expresamente al Di-  
24 rectorio de la Compañía para la realización de los  
25 siguientes actos : UNO .- Compraventa de bienes  
26 inmuebles y la concesión de derechos reales sobre  
27 ellos;- DOS .- Compraventa de acciones y/o parti  
28



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

cipcaciones de otras Compañías ; - TRES: Participa-  
 ción de la Compañía en la constitución de otras  
 Sociedades ; - CUATRO: Constitución de la Compañía  
 en fiadora o avalista de terceros  ~~/ CINCO .- Coce-~~  
 sión de derechos reales sobre otros bienes patri-  
 moniales de la compañía; - SEIS : Negociaciones de  
 la obtención de préstamos a favor de la Compañía;-  
 SIETE: Concesión de préstamos ; - OCHO : Emisión de  
 obligaciones .- La Junta General podrá delegar en  
 el Directorio de la Compañía las facultades que  
 siéndole propias, no le sea prohibida su delega-  
 ción, debiendo ser expresa tal delegación.- AR-  
 TÍCULO SEPTIMO .- DIRECTORIO .- El Directorio  
 ejercerá la representación legal, judicial y ex-  
 trajudicial, de la Compañía , a través de su  
 Presidente y/o de su Vicepresidente, en forma in-  
 distinta, quienes podrán actuar conjunta o separada-  
 mente . Estará integrado por sus Vocales, que  
 podrán oscilar entre un número mínimo de tres y  
 máximo de nueve, los cuales podrán ser accionistas  
 o no , los que serán designados por la Junta Gene-  
 ral , y durarán tres años en sus funciones, pu-  
 diendo ser indefinidamente reelegidos, y que dura-  
 rán en sus cargos hasta que sean legalmente reem-  
 plazados. De entre los Vocales elegidos , la propia  
 Junta General nombrará el Presidente , Vicepresi-  
 dente y Secretario del Directorio , que lo seran a

la vez de la Compañía. Si la Junta General

1 omitiere el ejercicio de esta facultad , el propio  
2 Directorio los elegirá de entre sus integrantes en  
3 su primera reunión. La Junta General podra tam-  
4 bién elegir Directores Suplentes, por un plazo  
5 similar al de los titulares , en un número igual o  
6 menor , quienes en caso de vacancia se incorporaran  
7 al Directorio en el mismo orden en que fueron  
8 nombrados , y fijará sus remuneraciones. El Direc-  
9 torio será convocado por el Presidente y/o Vice-  
10 presidente , sin perjuicio que sean observadas al  
11 efecto las normas legales y reglamentarias , por  
12 comunicaciones dirigidas a sus integrantes , en-  
13 viadas por medios fehacientes a los domicilios que  
14 hubieran registrado en la Compañía , las que deberán  
15 ser remitidas con una anticipación de treinta días  
16 a la fecha de la reunión. El Directorio sesionara  
17 siempre con la presencia de la mayoría de sus  
18 Miembros , y sus resoluciones serán válidas siempre  
19 y cuando sean tomadas con el voto de la mayoría de  
20 sus integrantes. Serán funciones del Directorio,  
21 a mas de aquellas que le asigne la Ley y la Junta  
22 General, y que se enuncian a título enunciativo y  
23 no limitativo, las siguientes: (a) Operar con toda  
24 clase de bancos, compañías financieras o entidades  
25 crediticias oficiales o privadas, del País o del  
26 exterior; -b) Comprar, vender, arrendar, adminis-  
27 trar y explotar toda clase de bienes muebles; c)



1 Dar y revocar poderes especiales , judiciales , de  
 2 administración y otros con facultad de sustitución  
 3 exclusivamente para el caso de que los mandatarios  
 4 por sustitución fueran Abogados que lo ejercerán  
 5 representando a la Compañía en asuntos judiciales o  
 6 extrajudiciales en que la misma sea parte;- d)  
 7 Actuar en juicios , iniciar, proseguir, contestar o  
 8 desistir demandas, incluidas las querellas pena-  
 9 les;- e) Contratar y nombrar funcionarios y emplea-  
 10 dos y removerlos , determinando sus funciones y  
 11 remuneraciones y demás gestiones en el orden labo-  
 12 ral;- f) Realizar todo acto civil y comercial, que  
 13 determine adquirir derechos o contraer obligaciones  
 14 a nombre de la Compañía , estando sujeto a todos  
 15 los deberes, obligaciones y restricciones que esta-  
 16 blecen la Ley de Compañías y demás disposiciones  
 17 legales pertinentes. En los casos en que se trate  
 18 de facultades reservadas a la Junta General ,deberá  
 19 existir previamente una decisión de aquella, que lo  
 20 autorice expresamente; - g) Gozar de las facultades  
 21 enunciadas en el Artículo cuarenta y ocho del Cód-  
 22 igo de Procedimiento Civil, pero para el ejercicio  
 23 de las facultades citadas en los numerales segundo  
 24 y tercero de dicho Artículo necesitará de autori-  
 25 zación de la Junta General;- h) Supervigilar la  
 26 contabilidad , archivos y correspondencia - - -  
 27 de la Compañía; -i) Suscribir la documentación a  
 28

nombre de la compañía como su representante legal

1      bajo la denominación "EDITORIAL ECUA-LIBRO S.A."; y,  
2  
3      j) En general, conducir los negocios de la Compañía  
4      y realizar cuanto sea necesario para la mejor admi-  
5      nistración de los intereses de la misma. El  
6      Directorio tiene todas las facultades de adminis-  
7      tración de la Compañía y de disposición de sus  
8      bienes, salvo las excepciones enumeradas en el  
9      Artículo sexto de los presente Estatutos. El Di-  
10     rectorio entre sus facultades tendrá la de nombrar  
11     a un GERENTE GENERAL, quien tendrá las facultades  
12     que se le determinen al momento de su designa-  
13     ción, y que no podrán ser mas amplias que las  
14     otorgadas al mismo Directorio, y que en general  
15     corresponderán a las operaciones y negociaciones  
16     relacionadas con el giro ordinario de la Compañía.  
17     Tal nombramiento podrá o no recaer en un Miembro  
18     del Directorio, accionista o no, y su desempeño  
19     será personal e indelegable. su remuneración será  
20     fijada por el propio Directorio.- ARTICULO OCTA-  
21     VO.- PRESIDENTE .- El Presidente de la Compañía,  
22     que será también el Presidente de la Junta General  
23     y del Directorio, será electo cada tres años por  
24     la Junta General de la Compañía de entre los miem-  
25     bros del Directorio, pudiendo ser indefinidamente  
26     reelegido. Deberá permanecer en su cargo hasta que  
27     sea legalmente reemplazado. Podrá ser o no accio-  
28     nista. Serán funciones del Presidente: represen

COPIA  
28



1 tar legalmente a la Compañía como Presidente del  
 2 Directorio , presidir el Directorio , las Juntas  
 3 Generales, sean estas Ordinarias , Extraordinarias o  
 4 Universales ; firmar , en unión del Secretario ,  
 5 las Actas de las Juntas Generales y del Directo-  
 6 rio ; y, suscribir los nombramientos del Vicepre-  
 7 sidente , del Secretario y de los demás Miembros  
 8 del Directorio , a más de aquellas que expresa-  
 9 mente le encomiende el Directorio o la Junta Gene-  
 10 ral .- ARTICULO NOVENO .- VICEPRESIDENTE .- El  
 11 Vicepresidente de la Compañía , que lo será también  
 12 de la Junta General y del Directorio , será electo  
 13 cada tres años por la Junta General de la Compañía  
 14 de entre los miembros del Directorio, pudiendo ser  
 15 reelegido. Deberá permanecer en su cargo hasta  
 16 que sea legalmente reemplazado. Podrá ser o no  
 17 accionista . Serán funciones del Vicepresidente  
 18 representar legalmente a la Compañía , como Vice-  
 19 presidente del Directorio, reemplazar al Presidente  
 20 de la Compañía , firmar el nombramiento del Presi-  
 21 dente , a más de aquellas que en forma específica  
 22 le encomienden la Junta General o el Directorio.-  
 23 ARTICULO DECIMO .- SECRETARIO.- El Secretario de  
 24 la Compañía , que lo será también de la Junta Gene-  
 25 ral y del Directorio , será electo por la Junta  
 26 General de entre los miembros del directorio cada  
 27 tres años, pudiendo ser reelegido , y debiendo  
 28

permanecer en su cargo hasta que sea legalmente

1 reemplazado. Podrá ser o no accionista. Serán  
2 funciones del Secretario, además de aquellas que  
3 le confie expresamente la Junta General o el Direc-  
4 torio, el suscribir las Actas de la Juntas Genera-  
5 les y del Directorio, y suscribir la documentación  
6 en la que actúe como tal.- ARTICULO DECIMO

7 PRIMERO.- FISCALIZACION.- El Comisario, designado  
8 por la Junta General, tendrá a su cargo las fun-  
9 ciones de fiscalización de la Compañía, conforme a  
10 lo establecido en la Ley de Compañías, y estará  
11 asistido de los derechos y sujeto a las obligacio-  
12 nes que ella determina. Durará un año en su cargo,  
13 y podrá ser indefinidamente reelegido.- ARTICULO

14 DECIMO SEGUNDO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.-

15 La Disolución de la Compañía y su consiguiente  
16 Liquidación se sujetarán a lo establecido al res-  
17 pecto en la Ley de Compañías. Serán causas de  
18 Disolución, las previstas en dicha Ley. La Liqui-  
19 dación estará a cargo del representante legal. A  
20 falta de él actuará un Liquidador designado por la  
21 Junta General.- ARTICULO DECIMO TERCERO.- CASOS

22 NO PREVISTOS.- En todo lo no previsto en los  
23 presentes Estatutos se procederá de conformidad  
24 con lo dispuesto en la Ley de Compañías, en el  
25 Código de Comercio, y en las demás disposiciones  
26 legales pertinentes.- ARTICULO DECIMO CUARTO.-

27 AÑO FINANCIERO.- El año financiero correrá para  
28



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

la compañía desde el primero de enero hasta el  
treinta y uno de diciembre de cada año.- ARTICULO  
DECIMO QUINTO .- BALANCE .- FONDO DE RESERVA .-  
DISTRIBUCION DE UTILIDADES.- El balance del ejerci-  
cio social anual será estudiado por el Comisario ,  
y discutido por la Junta General , en la forma  
determinada en la Ley de Compañías. Una vez apro-  
bados el balance general y el estado de la cuenta  
de pérdidas y ganancias , de las utilidades liqui-  
das que resultaren se tomará un porcentaje no  
menor al diez por ciento , destinado a formar el  
fondo de reserva legal, hasta que este alcance por  
lo menos el cincuenta por ciento del capital so-  
cial. En la misma forma deberá ser reintegrado el  
fondo de reserva si este, después de constituido,  
resultare disminuido por cualquier causa. La Junta  
General podrá acordar la formación de una reserva  
especial para prever situaciones indecisas o pen-  
dientes que pasen de un ejercicio a otro , estable-  
cimiento el porcentaje de beneficios destinados a  
su formación, el mismo que se deducirá después del  
porcentaje previsto para los conceptos anteriores.  
La distribución de dividendos a los accionistas se  
hará con sujeción a la Ley, y se realizará en pro-  
porción al capital que cada accionista haya desem-  
bolsado. La distribución de dividendos se hara en  
las oficinas de la sede principal de la Compañía.-

CLAUSULA TERCERA.- SUSCRIPCION Y PAGO DEL

CAPITAL SOCIAL .- Constituida asi la Compañia de acuerdo con los Estatutos que anteceden, se declara que el capital social de Diez Millones de Sucres , integramente suscrito y pagado , tal como ha existido en la Compañia Editorial Ecu-Libro Cia. Ltda. que en este acto se transforma en Compañia anónima, esta integrado por las aportaciones en numerario hechas por los accionistas , que ascienden a diez millones de sucres , y que estan divididos de la siguiente manera: .....

ACCIONISTAS	% SUSCRITO	Y VALOR	% PAGADO	Y VALOR	TOTALES :
JOSE FERNAN- DEZ CRESPO.	90 %	= \$ 9'000,000	90%	= \$ 9'000,000	
JAI ME VICEN- TE PEREZ.	3,75 %	= \$ 375,000	3.75 %	= \$ 375,000	
DR. ENRIQUE PONCE.	25 %	= \$ 625,000	6,25%	= \$ 625,000	
	100 %	= \$ 10'000,000	100 %	= 10'000,000	



1 Asi, el capital social queda suscrito y pagado en  
2 su integridad, tal como sucedia en el caso de la  
3 Compañía transformada.- CLAUSULA CUARTA.- CERTIFI-  
4 CADOS PROVISIONALES .- En tanto se obtenga la apro-  
5 bación definitiva de la Superintendencia de Compa-  
6 ñías , y se emitan conforme a la Ley, los títulos  
7 de las acciones , se otorgan a los accionistas  
8 certificados provisionales o resguardos , por las  
9 acciones que respectivamente han suscrito y paga-  
10 do, certificados que se hallan firmados por quienes  
11 serán el Presidente y el Secretario de la Compa-  
12 ñía.- CLAUSULA QUINTA .- APROBACION E INSCRIP-  
13 CION.- El señor don Jaime Vicente Pérez ha sido  
14 facultado por la Junta General de la Compañía ,  
15 como aparece del Acta que se agrega, para que rea-  
16 lice todos los trámites necesarios para la aproba-  
17 ción de la Transformación de la Compañía y la  
18 inscripción de la presente escritura , así como  
19 para que realice todas las gestiones conducentes a  
20 ello. Usted, señor Notario se servirá incorporar  
21 las demás cláusulas de estilo.- H a s t a a q u í  
22 l a minuta que se halla firmada por el Doctor  
23 Enrique Ponce de León Román, Abogado con matrícula  
24 profesional número tres mil doscientos setenta ,  
25 del Colegio de Abogados de Quito , la misma que los  
26 comparecientes aceptan y ratifican en todas sus  
27 partes y leída que les fue íntegramente esta es  
28

critura, por mí el Notario firman conmigo en unidad  
de acto de todo lo cual doy fe .- (Firmado ) señor  
Jaime Vicente Pérez .- Pasaporte número: cero cero  
tres seis seis ocho.- El Notario.- ( Firmado ) Doc  
tor Rodrigo Salgado Valdez . - . - . - . -

A

C O N T I N U A C I O N

L O S

S I G U I E N T E S

D O C U M E N T O S

H A B I L I T A N T E S

⊗ ⊗ ⊗ ⊗ ⊗ ⊗ ⊗ ⊗ ⊗ ⊗ ⊗ ⊗ ⊗ ⊗

⊗ ⊗ ⊗ ⊗ ⊗ ⊗ ⊗ ⊗ ⊗

⊗ ⊗ ⊗ ⊗ ⊗ ⊗ ⊗

⊗ ⊗ ⊗ ⊗ ⊗ ⊗ ⊗ ⊗ ⊗ ⊗ ⊗

⊗ ⊗ ⊗ ⊗ ⊗ ⊗ ⊗ ⊗ ⊗ ⊗

de transcripción del original que se encuentra en el archivo de la  
Compañía y del original que se encuentra en el archivo de la  
Compañía y del original que se encuentra en el archivo de la

Quito, a, 11 de Enero de 1991

Señor Don  
Jaime Vicente Pérez  
Ciudad

Muy distinguido señor:

Me es altamente honroso participar a Usted que la Junta General de Socios de la Compañía "EDITORIAL ECUA-LIBRO CIA. LTDA.", celebrada el día 10 de Enero del presente año, tuvo el acierto de nombrarle Gerente de la Compañía, incumbiéndole al efecto las facultades determinadas en el Artículo 7no. de los Estatutos Sociales, y entre ellas, la representación legal de la Compañía, la realización de toda clase de gestiones, actos y contratos, y la de obligar a la Compañía por sí solo sin límite de cantidad, la de adquirir bienes muebles y enajenarlos, arrendarlos o gravarlos con prenda, la de adquirir bienes inmuebles, pero para enajenarlos, arrendarlos, hipotecarlos o darlos en anticresis, necesitará de autorización previa de la Junta General concedida por una mayoría del 51 % al menos del capital social; la de conferir los poderes especiales que estimare necesarios; la de nombrar o remover libremente empleados y fijar la remuneración de los mismos; la de firmar a nombre de la Compañía bajo la denominación de "Editorial Ecu-Libro Cia. Ltda.". Gozará de todas las atribuciones y estará sujeto a todos los deberes que establece para los Gerentes o Administradores la Ley de Compañías. El plazo de duración del cargo es el de cuatro años.

Renuévole con esta oportunidad el testimonio de mis consideraciones.

  
Fernando Manrique Acevedo  
PRESIDENTE

ACEPTACION: Hago constar que acepto la designación de Gerente de la Compañía, y prometo ejercer fiel y legalmente el cargo.- Fecha ut supra.

Jaime Vicente Pérez

Escritura de constitución.-

Fecha: 3 de Septiembre de 1982

Lugar: Quito

Notario: Primero, Dr. Jorge Machado Cevallos

Inscripción: 8 de Noviembre de 1982

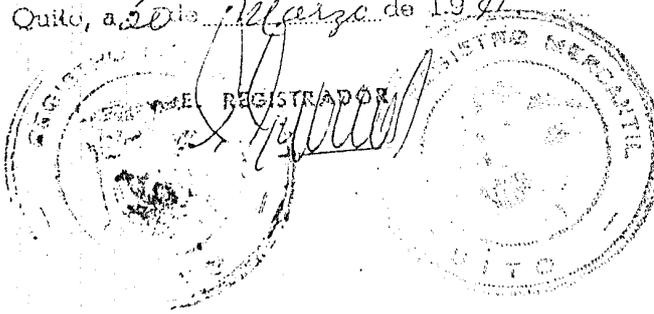
...esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. 602 del Registro de Nominamientos Tomo 122 QUITO a los 13 FEB. 1991

REGISTRO MERCANTIL



Con fecha 13 de Febrero de 1991 se halla inscrito el nombramiento de Gerente otorgado por Edita Ecuavilva C.L. a favor de Jaime V. Pérez Quito, a 20 de Febrero de 1991

Con fecha 13 de Febrero de 1991 se halla inscrito el nombramiento de Gerente otorgado por Edita Ecuavilva C.L. a favor de Jaime Pérez Quito, a 20 de Febrero de 1991



El Registrador

110

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA  
DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE  
SOCIOS DE LA COMPANIA "EDITORIAL  
EQUA-LIBRO CIA. LTDA."

En Quito, a 25 de Julio de 1994, a las diez de la mañana, siendo el día y hora señalados para la celebración de la presente Junta General Extraordinaria, decidida por la totalidad del capital social, y con la presencia del mismo, se reúnen en el local de la Compañía, situado en la calle General Aguirre 166 y 10 de Agosto de esta ciudad, bajo la Presidencia del señor don José Fernández Crespo, quien como Presidente de la Compañía instala la sesión, los socios integrantes de la Compañía, señor don José Fernández Crespo, propietario de nueve mil participaciones por el valor de nueve millones de sucres; el señor doctor don Enrique Ponce y Carbo, propietario de seiscientos veinticinco participaciones por el valor de seiscientos veinticinco mil sucres; y el señor don Jaime Vicente Pérez, propietario de trescientas setenta y cinco participaciones por el valor de trescientos setenta y cinco mil sucres. Actúa como Secretario de la Junta el Gerente de la Compañía señor don Jaime Vicente Pérez.

De conformidad con el objeto acordado para la Junta General Universal Extraordinaria, resuelta por la totalidad del capital social, los socios de la Compañia entran a considerar el asunto relativo a la Transformacion de la Compañia en Compañia Anonima, y su consecuente Reforma de Estatutos, y al efecto, luego de la respectiva deliberacion la totalidad de los socios, representantes de la totalidad del capital social, resuelven conjunta y unanimente expresar su consentimiento unanime para que la Compañia, actualmente de Responsabilidad Limitada, se Transforme en Compañia Anonima, y para que se Reformen los Estatutos de la misma.

Asimismo, resuelven en forma conjunta y unanime facultar al Gerente de la Compañia, señor don Jaime Vicente Perez, para que represente a la Compañia en los procesos antedichos, esto es, en la Transformacion y Reforma de los Estatutos de la Compañia, y pueda a su nombre suscribir la documentacion pertinente.

Habiendose así llenado el objeto de la presente Junta General Universal Extraordinaria, decidida por la totalidad del capital social, se levanta la sesion, a las once de la mañana; previamente a la clausura de la sesion se ha elaborado la presente Acta, que la aprueban los tres señores socios, que representan la totalidad del capital social, cuya presencia en la sesion ha sido comprobada por la

ECUALIBRO CIA. LTDA.

BALANCE GENERAL

AL 30 DE NOVIEMBRE DE 1994

ACTIVOS

ACTIVO CORRIENTE 7,494,247,974.66

CAJA 1,470,000.00  
 BANCOS 130,602,618.95  
 INVERSIONES  
 CUENTAS POR COBRAR 4,784,914,413.46  
 DOCUMENTOS POR COBRAR 0.00  
 PRESTAMOS EMPLEADOS 2,558,937.62  
 PARTICULARES 6,562,731.91  
 DEPOSITOS EN GARANTIA 1,675,600.00

INVENTARIOS 2,566,463,672.72

ACTIVO FIJO 161,847,175.55

MUEBLES Y ENSERES 46,900,358.78  
 VEHICULOS. 9,631,319.00  
 INSTALACIONES 24,022,068.34  
 TERRENDOS 37,500,000.00  
 DEP. MUEBLES Y ENSERES (12,477,212.59)  
 DEP. VEHICULOS (5,239,286.44)  
 DEP. INSTALACIONES (8,678,719.92)  
 REV. MUEBLES Y ENSERES 39,285,773.59  
 CORRECCION MONETARIA 100,367,042.24  
 DEP. AC. POR REV.A.F. (34,568,030.42)  
 DEP. AC.COR. MONET.A.F. (34,896,137.03)

ACTIVO DIFERIDO 5,752,538,488.37

GTOS. PAG. POR ANTIC. 92,937,557.15  
 DIFERENCIA DE CAMBIO POR REAL. 5,659,600,931.22

TOTAL ACTIVOS 13,408,633,638.58

PASIVOS Y PATRIMONIO

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

Secretaria, y por los propios señores socios, quienes proceden a suscribir esta Acta, conforme a la ley, y como expresion conjunta y por lo mismo unanime, de su aceptacion a la celebracion de la presente Junta General Universal Extraordinaria, y de todo lo acordado en ella.

Jose Fernandez Crespo

PRESIDENTE-SOCIO

Dr. Enrique Fonce y Carbo

SOCIO-VICEPRESIDENTE

~~Jaime Vicente Perez~~

SOCIO-GERENTE

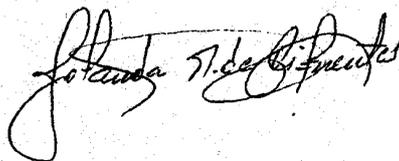
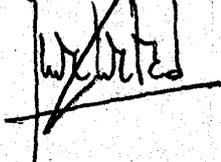
ES FIJL COPIA DEL ORIGINAL

E C U A L I B R O   C I A .   L I D A .

BALANCE DE PERDIDAS Y GANANCIAS

DEL 1 DE ENERO AL 30 DE NOVIEMBRE DE 1994

VENTAS		8,836,639,037.00
DE VENTAS		
INVENTARIO INICIAL	2,748,295,658.15	
COMPRAS	7,137,551,798.00	
GASTOS DE IMPORTACION	54,874,349.00	
DISPONIBLE	9,940,721,805.15	
inventario Final	2,566,463,672.72	7,374,258,132.43
UTILIDAD BRUTA VENTAS		1,462,380,904.57
GASTOS		(370,780,177.49)
VENTAS	173,536,949.00	
ADMINISTRATIVOS	194,248,280.07	
FINANCIEROS	2,994,948.42	
UTILIDAD EN OPERACION		1,091,600,727.08
OTROS INGRESOS	64,280,509.60	64,280,509.60
UTILIDAD DEL PERIODO		1,155,881,236.68

ES FIEL COPIA DEL  
ORIGINAL

PASIVOS

12,011,234,044.75

PASIVO CORRIENTE

PRESTAMOS ENTIDADES CREDITICIA	0.00
PROVEEDORES EXTRANJEROS	11,043,034,355.26
PROVEEDORES NACIONALES	129,482,075.00
PRESTAMOS DE PARTICUL.	0.00
PRESTAMOS DE SOCIOS	0.00
COSTOS CAUSADOS Y PAGAR	715,872.39
CUOTA ENTRADA CLIENTES	19,413,434.00
CUENTAS POR DISTRIBUIR	146,467.00
PROVISIONES	(2,645,508.08)
IMPUESTO A LA RENTA	(3,082,869.29)
REEXPRESION MONETARIA DIFERIDA	817,029,293.40
DIFERENCIA CAMBIO CTA.CTTE.	7,140,925.07

PATRIMONIO

1,397,399,593.83

CAPITAL	10,000,000.00
RESERVA LEGAL	2,578,712.40
RESERVA FACULTATIVA	2,578,712.40
RESERVA FACULT.(NO DIST.)	45,223,609.27
SUPERAVIT CAP. Y REVALOR.	12,028,802.98
RESERVA Y REVALOR. PATRIM.	169,108,520.10
UTILIDAD DEL PERIODO	1,155,881,236.68

TOTAL PASIVOS + PATRIMONIO

13,408,633,638.58

ES FIEL COPIA DEL

ORIGINAL

W. B. T. E. S.

*José Antonio Rodríguez Fuentes*



Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, DE TRANSFORMACION DE CIA. RESPONSABILIDAD LIMITADA " EDITORIAL ECUA-LIBRO CIA. LTDA." A CIA. ANONIMA DENOMINADA " EDITORIAL ECUA-LIBRO S.A." , firmada y sellada en Quito , a veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro .

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ  
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO

Dr.  
Rodrigo Salgado Valdez  
NOTARIO 29

RAZON .- Mediante Resolución No 95.1.1.1.0439 , - dictada por la Superintendencia de "empresas el -- 18 de febrero del presente año , fue aprobada la - escritura pública de Transformación de la Cia. de Responsabilidad Limitada denominada " EDITORIAL ECUA-LIBRO CIA, LTDA. " A CIA. ANONIMA DENOMINADA " EDITORIAL ECUA-LIBRO S.A." , otorgada ante mí el primero de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.- Tomé nota de este particular el margen de la respectiva matría . Quito , a 9 de febrero de 1.995.

Dr. RODRIGO SALGADO VALDEZ  
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO  
Notario Público

RAZON: Mediante Resolución No.95.1.1.1.0409, dictada por el Intendente de Compañías de Quito, Encargada, Fausto Haro Montalvo, el 18 de Febrero de 1.995; se aprueba la transformación de la compañía de responsabilidad limitada EDITORIAL ECUA-LIBRO CIA. LTDA., en una sociedad anónima EDITORIAL ECUA-LIBRO S.A. y el establecimiento de nuevos estatutos. Dando cumplimiento a lo dispuesto en dicha resolución, en su artículo segundo, tomé nota de este particular, al margen de la respectiva escritura matriz, por la cual se constituyó dicha compañía, otorgada en esta Notaría, el 3 de septiembre de 1.982.

Quito, a 9 de Febrero de 1.995.



*Jorge Machado Cevallos*  
Dr. Jorge Machado Cevallos  
NOTARIO ABOGADO

Con esta fecha queda inscrito el presente documento 0 y 10017  
resolución número cuatrocientos treinta y nueve del Sr.  
Intendente de Compañías de Quito Encargado, de 08 de febrero  
de 1995, bajo el número 543 del Registro Mercantil, tomo 126.-  
Se tomó nota al margen de la inscripción número 222 del  
Registro Industrial de 08 de noviembre de 1982, a fjs. 726  
tomo 14.- Queda archivada la segunda copia certificada de la  
Escritura Publica de transformación de la compañía de  
responsabilidad limitada EDITORIAL ECUA LIBRO CIA. LTDA en una  
sociedad anónima EDITORIAL ECUA-LIBRO S.A. y establecimiento  
de nuevos estatutos.-Otorgada el 01 de diciembre de 1994, ante  
el Notario Vigésimo Noveno del Cantón Dr. Rodrigo Salgado  
Valdez.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el art.  
tercero de la citada resolución de conformidad a lo  
establecido en el decreto 733 de 22 de agosto de 1975,  
publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo  
año .- Se anotó en el repertorio bajo el número 6984.- En  
Quito, a veinte y tres de febrero de mil novecientos noventa y  
cinco.- EL REGISTRADOR -

~~*[Handwritten signature]*~~

